

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
144	10	2009	347

Montevideo, 25 de febrero de 2010

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Protocolo y Registro de Protocolizaciones” presentada por la Esc. María Alejandra Gianarelli Núñez.

RESULTANDO:

I- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 (LPDP) y el Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

II- Que se expidió Informe N° 165 de 11 de febrero de 2010 aconsejándose la no procedencia de la inscripción de la Base de Datos solicitada.

CONSIDERANDO:

I- Que los Registros “Protocolo” y “Protocolizaciones” que llevan los Escribanos están bajo la supervisión y posterior archivo de la Suprema Corte de Justicia por mandato legal, rigiendo las disposiciones del Decreto Ley N° 1.421 de 31 de diciembre de 1879 y la Acordada N° 7.533 de 22 de octubre de 2004.

II- Que en virtud de ello, los mencionados registros constituyen Bases de Datos excluidas del ámbito objetivo de aplicación de la LPDP, conforme lo preceptuado por su artículo 3°, inciso 2°, literal C).

III- Que en consecuencia, no corresponde aplicar en la especie el deber de registro previsto por los artículos 24, 28 y 29 de la LPDP para estos Registros en particular, sin perjuicio de permanecer vigente el deber para cualquier otro tipo de Base de Datos personales que posea el solicitante.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA BASE DE DATOS “PROTOCOLO Y REGISTRO DE PROTOCOLIZACIONES” SOLICITADA POR LA ESCRIBANA MARIA ALEJANDRA GIANARELLI NUÑEZ.**
- II) HÁGASE SABER A LA SOLICITANTE QUE LA DENEGATORIA DE INSCRIPCION REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS REGISTROS DE PROTOCOLO Y PROTOCOLIZACIONES, SIN PERJUICIO DEL DEBER LEGAL DE INSCRIBIR OTRAS BASES DE DATOS PERSONALES, SI LAS TUVIERE.**
- III) NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo URCDP

m.j.r